

PALABRAS DEL EMBAJADOR CLAUDE HELLER, REPRESENTANTE PERMANENTE DE
MEXICO EN EL DIALOGO INTERACTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA
RESPONSABILIDAD DE PROTEGER

- En el documento final de la Cumbre Mundial de 2005, en el párrafo 139, se establece una concepción gradual de la Responsabilidad de Proteger y se destaca el papel central de la prevención. Sin embargo, la atención internacional en la actualidad se centra en las situaciones más extremas, aquellas que caen en el Capítulo VII de la Carta.
- El Consejo de Seguridad es la piedra angular para el uso de la fuerza en situaciones de conflicto y por lo mismo se debe tomar en cuenta los límites derivados de las relaciones de poder, ya que el Consejo no ha estado en la posibilidad de tomar acciones o incluso pronunciarse sobre situaciones sumamente graves que se están presentando en la actualidad.
- El veto juega un papel clave que no se puede dejar de lado y que impacta la forma en que se aplican otros principios con la Responsabilidad de Proteger. Mientras no se reformen los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad no se podrá aplicar la Responsabilidad de Proteger en su integridad y de manera objetiva.
- A la luz de lo anterior y tomando en cuenta las decisiones que se han adoptado recientemente y su naturaleza selectiva, es que se explica la desconfianza de un buen número de Estados.
- La resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad es un parte aguas en este contexto, ya que, nos guste o no, el mandato otorgado ha dividido a la comunidad internacional y está impactando la forma en que se tratan otros temas de la agenda internacional.
- Un aspecto muy relevante es la prevención de estos graves crímenes y en ese contexto las organizaciones regionales tienen un papel muy importante que desempeñar. En ese contexto, lo establecido en los capítulos VI y VII de la Carta son de mucho valor y deben tenerse presente. Sin embargo, el ámbito de acción de estas organizaciones está delimitado por la propia Carta.
- No se puede borrar la historia que hemos vivido muchos países en relación con la intervención en asuntos internos, y se debe tener en cuenta las distintas tradiciones jurídicas de los Estados en las diversas regiones.
- Otro aspecto fundamental para el desarrollo del concepto de Responsabilidad de Proteger es el respeto al Estado de Derecho a nivel nacional e internacional. No se debe olvidar que son las normas internacionales del derecho, y sobre todo la Carta de las Naciones Unidas, las que deben normar toda actuación.
- Vinculado con lo anterior, se encuentra el combate a la impunidad. La Corte Penal Internacional enfrenta problemas con el cumplimiento de sus sentencias poniendo en duda no sólo su credibilidad sino también la de la ONU en su conjunto. De este modo se aumenta el riesgo de que se cometan nuevamente violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos.